

Exp. No. 11001 31 05 027 2023-00172 00

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **HERIBERTO CARVAJAL RADA**, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2023- 00172. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, Veintisiete (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela interpuesta por **HERIBERTO CARVAJAL RADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.889.449, contra el **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone requerir al **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos fundamentales del accionante al no dar respuesta a la solicitud remitida por el accionante, relacionada con el desembolso de la indemnización por desplazamiento forzado.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: hecarada@gmail.com
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 26 de abril de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 063
YASMIN ZAMBRANO VESGA - SECRETARIA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab5661bb0741955a8fa5de0434b232c265df627c38a71fc9746deed9d8e9f95**

Documento generado en 25/04/2023 09:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2023-00132

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el accionante presenta incidente de desacato. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El señor YESID RAMÓN HUERTAS CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.705.935, solicitó la apertura de incidente de desacato, no obstante, advierte el Despacho que la decisión de la acción de tutela con radicado No. 11001 31 05 027 2023 00132 00 proferida por este estrado judicial el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), consistió en lo siguiente:

***“PRIMERO: NEGAR** el amparo Constitucional a los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad y el de petición, invocados por el señor YAMID SUAREZ ROJAS identificado con C.C. No. 79.705.934, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, y el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – LA PICOTA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión, la cual podrá ser IMPUGNADA dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.*

***TERCERO: En caso de no ser impugnada, REMÍTIR** el expediente a la H. CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión.”*

De acuerdo con lo anterior, al no concederse el amparo de los derechos fundamentales alegados por la parte actora, no es procedente dar inicio al incidente de desacato solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR INCIDENTE DE DESACATO, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena que por secretaría se notifique la presente decisión a las partes a través de las direcciones de correo electrónico dispuestas para notificaciones judiciales notificaciones@inpec.gov.co
juridica.epcpicota@inpec.gov.co direccion.epcpicota@inpec.gov.co
garciagestion@hotmail.com.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previas las desanotaciones de rigor, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 26 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 063

YASMIN ZAMBRANO VESGA - SECRETARIA

NGHA

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb72b7f9b452561bffe8f8bc4ccefa8bbc0551fd7ccc5a19b375a1335e951916**

Documento generado en 25/04/2023 09:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>